



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1681-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona las fracciones X Bis y X Bis1 al artículo 7° de la Ley General de Cambio Climático.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de julio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de julio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Fomentar e incorporar la investigación científica y tecnológica como un instrumento en la política ambiental.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de migración, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto que adiciona la fracción XBIS Y XBIS1 del artículo 7° de la Ley General de Cambio Climático.</p> <p>Único. Se adicionan las fracciones XBIS y XBIS1 al artículo 7°. de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue: Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>Artículo 7°. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>X BIS. Fomentar la investigación científica y tecnológica sobre las tecnologías que pueden modificar el estado del tiempo en una región;</p> <p>XBIS1. La Secretaría podrá incorporar dichas tecnologías como un instrumento en la política ambiental;</p> <p>XI. a XXVIII. ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.